

**ADENDA NÚMERO TRES DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA LICENCIADA MARÍA LUISA FLORES HUERTA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IECM”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN Y EL MAESTRO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto precisar las reglas, procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones, mecanismos y especificaciones técnicas para la instrumentación del Voto Electrónico en Casillas Especiales en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad al Acuerdo **INE/CG637/2023** y los siguientes:

## APARTADOS

### I. Documentación y materiales electorales.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con Urna Electrónica serán los establecidos en el Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo, **“EL REGLAMENTO”**, y los aprobados por el Consejo General de **“EL IECM”**, con excepción de la Hoja para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los clasificadores de votos, los marcadores de boletas y los sujetadores de marcadores de boletas.
- b) **“EL IECM”** aprobará el modelo de la Boleta Electoral Electrónica de las elecciones locales y de las actas de resultados conforme a los formatos únicos emitidos por **“EL INE”**.
- c) Los materiales didácticos para la capacitación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Especial con urna electrónica serán elaborados por la **“DECEyEC”**,

incorporando la información de las elecciones locales. Respecto a los materiales para el simulacro, “**EL IECM**” se hará cargo de los que correspondan a las elecciones locales, los cuales fueron entregados el 11 de abril de 2024.

### **I.1. Distribución y entrega de materiales, documentación y Urna Electrónica a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.**

- a) “**LAS PARTES**” convienen que la entrega de la documentación y material electoral a la persona que presida la Mesa Directiva de Casilla, sea realizada conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas especiales en modalidad de prueba piloto en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en lo sucesivo, “**LINEAMIENTOS**” y en el Modelo de Operación de la casilla especial y Urna Electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante, “**MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS**”.

El día de la Jornada Electoral, previo a la instalación de casillas, las Urnas Electrónicas se entregarán por las y los “**CAE**” a las personas que presidan las Mesas Directivas de Casilla en donde se instalará la casilla, conforme al procedimiento establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y en el “**MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS**”.

### **II. Preparación de la Urna Electrónica.**

- a) A más tardar 15 días previos a la Jornada Electoral, los Consejos Distritales de “**EL INE**”, designarán al personal de “**EL INE**” que brindará el seguimiento y soporte técnico de las Urnas Electrónicas.
- b) Los Consejos Distritales de “**EL INE**”, en sesión que celebren a más tardar 10 días antes de la Jornada Electoral, realizarán el procedimiento de validación de la configuración y preparación definitiva de los equipos de votación electrónica, así como de colocación de las medidas de protección en dichos dispositivos y su respectivo resguardo con la asistencia de “**EL IECM**” y las representaciones de los partidos políticos. En dicha sesión se realizará una demostración del funcionamiento de las Urnas Electrónicas que serán utilizadas en la Jornada Electoral, previo a la colocación de las medidas de protección.
- c) El desarrollo de esta actividad estará a lo dispuesto en el “**Plan de Verificación**”.

### **III. Integración de las Mesas Directivas de Casilla.**

- a) La integración de las Mesas Directivas de Casilla es responsabilidad de “**EL INE**”, y se realizará conforme a los artículos 82 y 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, y con las funciones específicas a desarrollar por cada cargo, determinadas en el “**MODELO DE**

**OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”** y la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la instrumentación del voto en Urna Electrónica 2023-2024, en adelante **“ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA”**.

- b) La capacitación específica para el uso de la urna electrónica se realizará conforme a los **“LINEAMIENTOS”**, el **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”** y la **“ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA”**, misma que será notificada con toda oportunidad a **“EL IECM”**.

#### **IV. Ubicación de casilla con Urna Electrónica.**

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la determinación de las secciones donde se ubicarán las casillas y los plazos para desarrollar las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 8.1, así como en los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**.
- b) Del 27 de febrero al 11 de marzo de 2024, **“EL IECM”** acompañó a las Juntas Distritales de **“EL INE”** en las visitas de examinación de los domicilios propuestos para la instalación de casillas especiales con Urna Electrónica.
- c) Los Consejos Distritales de **“EL INE”** aprobaron, en sesión del 14 de marzo de 2024, el listado que contiene el número y ubicación de las casillas especiales y extraordinarias que se instalarán en la Jornada Electoral, así como un acuerdo adicional que determine las casillas especiales que operarán con Urna Electrónica.

#### **IV.1. Equipamiento y acondicionamiento de casillas con Urna Electrónica.**

- a) **“LAS PARTES”** serán responsables de dotar el mobiliario y material necesario para la instalación y el funcionamiento de las casillas con Urna Electrónica.
- b) **“EL INE”** será responsable de revisar que los contactos de energía eléctrica se encuentran en buen estado y que estos funcionan.
- c) **“EL INE”** será responsable de verificar el correcto funcionamiento de las extensiones que serán utilizadas para las Urnas Electrónicas que se instalen en las casillas, asegurándose en todo momento que cuentan con contactos suficientes para la conexión de los componentes de la Urna Electrónica.

Las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** invitarán a los consejos distritales de **“EL IECM”** a presenciar la verificación de las condiciones de equipamiento y acondicionamiento de los lugares donde se ubicarán las casillas especiales.

- d) **“EL INE”** será responsable de prever contar con al menos una planta de luz portátil con capacidad mínima de 2.2 kW (2,200 w), por cada dos domicilios en los que se instalen casillas con urnas electrónicas, para que en su caso se habilite en el sitio

donde se presente una interrupción prolongada (más de una hora) en el suministro de energía eléctrica.

## V. Configuración y verificación de la Urna Electrónica.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la configuración, verificación, evaluación de la funcionalidad y seguridad de la urna electrónica, se realizará conforme a los requerimientos técnicos y parámetros de configuración, establecidos en el **“Plan de Verificación”**. Una vez terminadas las revisiones correspondientes, emitirá un informe con los resultados, mismo que formará parte integral del informe final de la prueba piloto vinculante en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

## VI. Recepción y Resguardo de las Urnas Electrónicas, documentación y materiales electorales.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que, una vez realizada la configuración y verificación de las urnas electrónicas, que serán utilizadas para la elección, serán resguardadas en las bodegas electorales de **“EL INE”** a fin de garantizar su integridad, hasta que se haga la entrega a la persona funcionaria designada para trasladarla a la casilla especial el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- b) **“LAS PARTES”** convienen que, el resguardo de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales será en las bodegas de **“EL IECM”**, atendiendo los mismos protocolos de seguridad señalados en **“EL REGLAMENTO”**.

## VII. Escrutinio y Cómputo en la casilla.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que, a la conclusión de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo en casilla se sujetará a lo dispuesto en los **“LINEAMIENTOS”** y el numeral 2.3 del **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**.
- b) La Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Especial, realizará la impresión de las actas de resultados parciales correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**
- c) Una vez integradas las actas de resultados y el acta final de resultados se entregarán los tantos necesarios para el expediente, los resultados preliminares, para la bolsa que va por fuera del paquete electoral y los tantos necesarios para las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- d) Los testigos de votación deberán mantenerse en sus respectivos contenedores, para su posterior extracción en el Consejo Distrital de **“EL INE”** correspondiente.

- e) La Urna Electrónica deberá sellarse para su posterior recolección y entrega junto con el paquete electoral, bajo la responsabilidad de la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, en términos del numeral VI.6 del Anexo 8.5 de **“EL REGLAMENTO”**.

#### **VIII. Transmisión de resultados.**

- a) **“EL IECM”** debe considerar, dentro de la implementación de su mecanismo para digitalizar actas desde la casilla, requerido para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que la información correspondiente a la votación en Urna Electrónica y a los datos de identificación de la casilla se pondrá a su disposición a través de un código bidimensional impreso en el Acta de Resultados, cuya estructura será definida por **“EL INE”**.
- b) **“EL INE”** a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**) compartirá el secreto (palabra secreta que permite realizar un cifrado para generar un sello digital que se imprime en los documentos que emite la urna electrónica, validando que estos se imprimieron en una urna electrónica del INE) con los desarrolladores de **“EL IECM”**. **“LAS PARTES”** firmarán una carta de confidencialidad respecto al uso del secreto.

#### **IX. Traslado de la Urna Electrónica al concluir la Jornada Electoral.**

- a) **“LAS PARTES”** convienen que el traslado de la Urna Electrónica y los materiales electorales se realizará a las Juntas Ejecutivas Distritales de **“EL INE”**, a través de los mecanismos de recolección aprobados, en términos de **“EL REGLAMENTO”** y en sus Anexos 12 y 14, considerando lo señalado en el **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**.
- b) La forma en que **“LAS PARTES”** se coordinarán y participarán en los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con Urna Electrónica, será la señalada en el numeral 17.1 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- c) **“LAS PARTES”** convienen que la recepción, salvaguarda y depósito de las urnas electrónicas y de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, el artículo 383 y el Anexo 14 de **“EL REGLAMENTO”**, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción en las sedes de los órganos correspondientes de **“EL IECM”**.

## X. Atención a incidentes

- a) **“LAS PARTES”** conviene observar el Anexo IV. Plan de Continuidad del Modelo de Operación de la Casilla Especial con Urna Electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que establece las estrategias, procedimientos y acciones a seguir para asegurar la continuidad de la operación de la casilla especial con urna electrónica el día de la Jornada Electoral, con la finalidad de proporcionar una respuesta rápida y apropiada ante cualquier contingencia

## XI. Procedimiento de separación de testigos de voto federales y locales.

- a) **“LAS PARTES”** conviene realizar las gestiones que establece el **“MODELO DE OPERACIÓN”** en lo concerniente al Procedimiento de extracción de testigos de las Urnas Electrónicas utilizadas en casillas especiales para resguardo y entrega al órgano competente de **“EL IECM”**, durante la sesión extraordinaria del día de la Jornada Electoral. Para la entrega de testigos de votación a **“EL IECM”** conforme al **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**, se hará en los siguientes términos:
- Se deberá agendar el *Procedimiento de extracción de testigos de las Urnas Electrónicas utilizadas en casillas especiales para resguardo y entrega al órgano competente del OPL*, como punto dentro de la sesión extraordinaria del día de la Jornada Electoral.
  - A más tardar el 30 de mayo de la presente anualidad **“EL INE”**, emitirá la convocatoria a la Sesión correspondiente, la Junta Local Ejecutiva en la entidad, a más tardar en esa misma fecha, enviará el aviso vía correo electrónico al Órgano Superior de Dirección de **“EL IECM”** con la finalidad de que éste comunique, por la misma vía, los datos del personal designado que presenciara el procedimiento y que recibirá los testigos de voto de la elección local.
  - Se realizará el procedimiento de apertura y cierre de bodega electoral establecido en el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”**.
  - Una vez que se trate el punto dentro de la sesión, se procederá conforme a lo siguiente:
    - Con apoyo del personal asignado a la Bodega Electoral, se extraerá uno por uno, cada contenedor de testigos de voto que hayan sido utilizados Urna Electrónica y se colocarán en una mesa a la vista de todas las personas integrantes del Consejo Distrital, en adelante **“CD”**. A fin de llevar un mejor control, se deberá identificar cada contenedor con una etiqueta que contenga los datos de la casilla en cuestión.
    - El personal técnico de apoyo a la operación de la UE designado por el **“CD”** abrirá el depósito donde se encuentran los testigos de voto.

- Las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores realizarán la extracción y separación de los testigos de voto, conforme al ámbito de la elección.
  - Se guardarán los testigos en un sobre por cada ámbito de elección. Dichos sobres deberán ser cerrados y firmados por la Presidencia, la Secretaría y por las personas integrantes del “CD” que así lo soliciten.
  - Se hará la entrega del sobre que contenga los testigos de voto de la elección local al personal designado por “EL IECM”, previa identificación mediante el oficio de designación correspondiente. Con apoyo del personal asignado a la Bodega Electoral, se procederá a trasladar los contenedores al interior de ésta, junto con el sobre que contenga los testigos de voto de las elecciones federales, para su resguardo.
- b) “EL IECM” enviará a la “JLE” de “EL INE”, a través de correo electrónico, a más tardar el 1 de junio del presente año, los datos del personal designado que presenciara el procedimiento y que recibirá los testigos de voto de la elección local.

**SEGUNDA.** La presente adenda, formaliza las actividades realizadas previo a su suscripción, relativas a la planeación, programación y definición de acciones, validación y preparación de insumos, respecto a la implementación del Voto Electrónico en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto, en el marco de la vigencia prevista en el Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**TERCERA.** Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 suscrito el 8 de diciembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**QUINTA. “LAS PARTES”**, se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

**SEXTA. “LAS PARTES”** deberán publicar la presente Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “LAS PARTES”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “EL REGLAMENTO”.

La presente Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno se firma electrónicamente, el 20 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”**

**La Consejera Presidenta**

**La Encargada de Despacho  
de la Secretaría Ejecutiva**

**Licenciada Guadalupe Taddei Zavala**

**Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda**

**El Director Ejecutivo de Organización  
Electoral**

**La Vocal Ejecutiva**

**Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo**

**Licenciada María Luisa Flores Huerta**

**Por “EL IECM”**

**La Consejera Presidenta**

**El Secretario Ejecutivo**

**Maestra Patricia Avendaño Durán**

**Maestro Bernardo Núñez Yedra**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

**Número de registro INE/DJ/147/2023**

**Página 8 de 8**



